

# CONTRATO N° 095 -2010- ARR- IPD-LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 Lima

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran, de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE con RUC N°20135897044 domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232, Lima, representado por su Presidente, Sr. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N°030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa PRIMER ACTO PRODUCCIONES SAC, con RUC N° 20112273922, con domicilio en Av. Brasil N° 2075 Jesús María, representada por su Gerente General, Sr. Gustavo Eduardo Pastor Quevedo, identificado con DNI N° 98213482, según poder inscrito en la Partida N° 12226564 del Registro de Personas Jurídicas, en adelante **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación, Del Aire, Canadá y San Luis del Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

### SEGUNDA.- OBJETO

EL IPD da en arrendamiento a LA EMPRESA un área de la Videna ubicada entre la Av. Aviación y Av. Del Aire, para ser destinada a la realización de un evento corporativo, el día 07 de noviembre del 2010 en el horario comprendido desde las 08.00 hasta las 20.00 horas.

Se le concede a LA EMPRESA 05 días antes y 02 días después para el montaje y desmontaje de su escenario.

### TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de **S/.35,700.00 Nuevos Soles incluido IGV** que LA EMPRESA pagará de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a **S/.31,416.00 Nuevos soles incluido IGV**, será pagado de la siguiente forma:
  - ≈ S/.14,867.05 cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración.
  - ≈ S/.6,509.65 cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración.
  - ≈ S/.8,065.98 con la compra de 130 vales de pavos de San Fernando de 8 Kg.
  - ≈ S/.1,795.21 cuyo pago será determinado mediante Oficio de la Oficina General de Administración.
  - ≈ Quedando un saldo a favor del IPD de S/.178.11 que será depositado en la Cta. Cte. M.N. Banco de la Nación N° 00000-283118.
- El 12% que equivale a **S/.4,284.00 nuevos soles** que será abonado en la cuenta de detacción del IPD N° 00-000-565504 del Banco de la Nación.

### CUARTA.- PAGOS ADICIONALES

LA EMPRESA, se compromete a pagar por concepto de mantenimiento el importe de S/.482.00 Nuevos Soles. LA EMPRESA coordinará con la administración de la Videna el consumo y pago de energía eléctrica.

### QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA EMPRESA hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/. 10,000.00 en dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en la Videna, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

### SEXTA.- LUCRO CESANTE

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA EMPRESA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

### SEPTIMA.- SEGURIDAD

LA EMPRESA obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el área que recibe en arrendamiento, obligándose a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público.

### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA EMPRESA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro del área de terreno objeto de este Contrato durante el plazo de duración de arrendamiento. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232- 234 Lima

### NOVENA.- PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA EMPRESA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

### DECIMA.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA EMPRESA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de la Videna a menores de edad el día del evento. La venta de bebidas será controlada por LA EMPRESA mediante la verificación del Documento de Identidad de los adquirientes con el fin de evitar excesos.

### DECIMO PRIMERA.- GESTION DE AUTORIZACIONES

LA EMPRESA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, Indeci, APDAYC y UNIMPRO que fueran necesarias para la realización de la actividad.

### DECIMO SEGUNDA.- MEDIDAS DE PREVISION

LA EMPRESA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia.

### DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA EMPRESA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

### DECIMO CUARTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA EMPRESA se obliga a devolver el área arrendada de la VIDENA a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA EMPRESA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con LA EMPRESA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la explanada, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

### DECIMO QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

### DECIMO SEXTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración de la Videna.

### DECIMO SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los **02 días del mes de noviembre de 2010.**



Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

EL IPD

LA EMPRESA  
  
Gustavo Eduardo Pastor Quevedo  
Gerente General